



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 071-2008-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 17 de Junio de 2008.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Junio del año 2008, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el artículo 191° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, con fecha 17 de Junio del año 2008, en Sesión Ordinaria del consejo Regional, el Consejero Regional de la Provincia de Churcampá, Abog. I. Abel Yance Ortiz, solicitó el Informe de la Gerente Regional de Infraestructura sobre los proyectos que se vienen ejecutando en la Provincia de Churcampá, convocándose para tal cometido a la precitada Gerente Regional, convocatoria a la que no se presentó, así como tampoco delegó tal función a otro funcionario o servidor público, ello pese a tener conocimiento del llamado del Consejo Regional; por lo que siendo ello así el pleno del Consejo Regional aprobó sancionar con una severa llamada de atención a la funcionaria referida, invocando a la misma a participar en las sesiones a las que sean convocados.

Que, el Inciso "k" del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales el Consejo Regional;



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2008-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 17 de Junio de 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR con una severa llamada de atención a la Gerente Regional de Infraestructura Arq. REBECA JACINTA ASTETE LOPEZ, ello según los fundamentos expuestos ut supra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exhortar a la Gerente Regional de Infraestructura sancionada, asistir al llamado del pleno del Consejo Regional cuando este lo requiera e informar sobre los asuntos requeridos.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo de Consejo Regional al interesado y Ejecutivo Regional.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


MARIA ELIZABETH VILLAVICENCIO VALLE
CONSEJERA DELEGADA